

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**



**▲ CONACULTA**

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A  
CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**No. DA/510/07/15,**

**No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N29-2015**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE,  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA**

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S. A. DE C. V.**

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO INTERNO DA/510/07/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N29-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42, 43 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo Canal 22, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, primer piso, edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F., con teléfono: 5544-9022, ext. 1043 y 1046, llevará a cabo la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/07/15, número en CompraNet IA-011MHL001-N29-2015**, para la contratación del **Servicio de Suministro de Combustible, a través de Tarjeta Electrónica**, bajo la siguiente:

**CONVOCATORIA**

La presente Invitación identificada con el número **IA-011MHL001-N29-2015**, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales **CompraNet**, tendrá carácter nacional y únicamente se realizará en forma **ELECTRÓNICA**, a través de Plataforma **CompraNet** 5.0. Los interesados podrán revisar y deberán registrar su participación para la presente invitación a través de Internet en la página de **CompraNet** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>).

**1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA**

Para la realización del servicio objeto de la presente invitación, Canal 22 efectuará un contrato abierto, para lo cual ejercerá un presupuesto **mínimo de \$220,000.00**, hasta un **máximo de \$550,000.00**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (Dicho importe servirá para cubrir el costo de la dotación de la gasolina y, en su caso, la comisión que se genere por la prestación del servicio, así como para la emisión de las tarjetas electrónicas).

**1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Suministro de Combustible, a través de tarjeta electrónica. Las características y especificaciones técnicas, para la realización de los servicios objeto de la presente invitación, se detallan en el **ANEXO No. 1**.

**1.2 PERÍODO DE GARANTÍA**

Los licitantes deberán garantizar la prestación del servicio de dotación de gasolina a través de **tarjetas electrónicas**, especificando a detalle las características, cobertura (mínimo en el Distrito Federal, Estado de México y Área Metropolitana), así como, en su caso, en los Estados de Querétaro, Guanajuato y Jalisco.

Canal 22 contará con un plazo tres días hábiles contados a partir de la recepción de las tarjetas electrónicas, para verificar las características de las mismas. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en las tarjetas electrónicas, el licitante ganador deberá sustituirlas en un plazo no mayor a tres días.

**1.3 ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

La contratación del servicio se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal, con recursos del presente año, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en las partidas de gasto 26102, 26103 y 26105, y abarcará únicamente el ejercicio fiscal 2015.

La adjudicación de los servicios objeto de la presente convocatoria se efectuará por **partida única** al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22.

**1.4 PLAZO, HORA Y LUGAR DE ENTREGA**

El licitante ganador deberá realizar la dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO No. 1** de esta convocatoria, **a más tardar a las 12:00 horas del primer día natural de cada mes**. Las facturas correspondientes deberán remitirse vía electrónica al correo que indique Canal 22 de manera **quincenal**, por lo que Canal 22 únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado.

**1.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato por la prestación del servicio objeto de la presente invitación, será del 1º de abril al 31 de diciembre de 2015.

## 2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

### 2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita, asimismo, estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Cabe señalar que solo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la LAASSP.

### 2.2 GARANTÍAS.

#### 2.2.1 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza otorgada por institución nacional autorizada por un importe del 10% del importe máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato, en el entendido que de no cumplir con esta obligación Canal 22 procederá conforme a lo establecido en el **punto 5.5** de la presente convocatoria. En el **ANEXO No. 8** se presenta el formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de presentación de garantía, será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente invitación.

Las obligaciones derivadas de la presente invitación, son divisibles por partida o cantidades que integran a la misma, por lo que, en su caso, Canal 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por la partida incumplida o cantidades que integran a la misma y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que una partida consista en un solo bien o servicio, este no será divisible.

### 2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS.

#### 2.3.1 PRECIOS.

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP, debiendo cotizarse en **Moneda Nacional**, desglosando claramente los descuentos, si fuera el caso, el precio unitario, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2**.

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, equipo, etc., ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.

Se entenderá que la propuesta presentada con cotizaciones variables de precios o condicionadas no se ajusta a los requisitos de esta invitación, asimismo si se indica una vigencia de oferta menor a la solicitada, en consecuencia será desechada.

Se deberá cotizar el precio unitario, seguido solamente de dos dígitos después del punto decimal.

#### 2.3.2 IMPUESTOS.

Los impuestos que procedan por la prestación de los servicios objeto de esta invitación, serán por cuenta del licitante ganador, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por Canal 22. En caso de que el proveedor adjudicado sea persona física, se le efectuará la retención del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Regla 4.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014**, en la cual se establece que los organismos descentralizados deberán realizar dicha retención cuando la suma por adquisición de "Servicios" rebase la cantidad de \$2,000.00. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la contratación de los servicios objeto de la invitación, será cubierto por el proveedor adjudicado.

#### 2.3.3 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR.

Los licitantes deberán presentar su propuesta en **PESOS MEXICANOS**.

#### 2.3.4 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema

Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original, que deberá describir los servicios entregados, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración, anexando copia de la garantía de cumplimiento del contrato (únicamente en el primer pago, y anexar el reporte del detalle de consumo por vehículo (estación gasolinera, R.F.C. de la misma, hora de carga, número de tarjeta, kilometraje y placas del vehículo, etc.).

La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El licitante ganador deberá realizar la dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO No. 1** de esta convocatoria, **a más tardar a las 12:00 horas del primer día natural de cada mes**. Las facturas correspondientes deberán remitirse vía electrónica al correo que indique Canal 22 de manera **quincenal**, por lo que Canal 22 únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado, **para que Canal 22 esté en posibilidad de hacer el registro contable correspondiente**, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.3.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, a la cuenta que previamente designe el licitante ganador.

Si el licitante ya se encuentra registrado en el SICOP, deberá indicarlo por escrito, señalando el número de registro, número de cuenta, clave interbancaria y banco con el que está registrado en dicho sistema, en caso de requerir su alta, deberá anexar, solo en su primera factura, la siguiente documentación:

- o Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios, conforme al **ANEXO 12**.
- o Copia de comprobante de domicilio (de preferencia teléfono).
- o Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. y, en su caso CURP.
- o Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles.

El registro ante el sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, lo realiza Canal 22, en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud de registro y envío de la documentación correspondiente por parte de Canal 22.

Los datos personales recabados durante este proceso serán protegidos en términos de lo establecido en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04220, Delegación Coyoacán

México, D.F.

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Técnico)**.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el proveedor ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

#### 2.3.5 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN.

El licitante ganador, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 11**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55449022, ext. 1056 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante.

La afiliación a este programa no obliga al proveedor a ceder sus derechos de cobro.

#### 2.4 JUNTA DE ACLARACIONES.

Con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el **20 de marzo de 2015, a las 08:30 horas**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por Canal 22.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.**

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido, no serán contestadas por Canal 22 por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, Canal 22 las recibirá pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Canal 22 procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a Canal 22 y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, Canal 22 informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, Canal 22 informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de Canal 22. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación será considerada como parte integrante de la convocatoria.

## 2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

-Con objeto de fomentar la participación de las empresas MIPYMES, a que se refiere el último párrafo del artículo 77 del Reglamento de la LAASSP, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la Invitación, para lo cual deberán designar a un representante común, quien firmará las proposiciones; en este supuesto deberán delimitar y describir las partes objeto del Contrato a que cada persona física o moral se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

Los asociados o sus representantes legales, deberán remitir copia del convenio privado mediante el cual, los proponentes sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva persona moral, convienen en presentar la propuesta conjunta, siempre y cuando la asociación sea congruente con el criterio de adjudicación y en el cual establecen la parte de los "Servicios" que cada persona se compromete a suministrar.

El convenio privado referido deberá contener, los aspectos señalados en el artículo 44 del Reglamento, entre los que se encuentran: identificar debidamente a cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta señalando en el caso de personas morales la razón social oficial, domicilio y datos de las escrituras públicas con los que se acredite la existencia legal de las personas morales, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, siendo la omisión de este requisito, motivo de desechamiento de la proposición.

En el caso de personas físicas, el nombre completo, el domicilio y nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Invitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, y el convenio privado que hubieren firmado las partes se presentará junto con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado y/o sellado de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), señalar el número de invitación y estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, e integrada y referenciada en el orden enumerado por Canal 22. Los escritos bajo protesta de decir verdad, podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de descalificación, ya que por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica, a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de la Función Pública. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica preferentemente convertida del archivo original al formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación:

### PROPUESTA TÉCNICA QUE CONTENDRÁ:

#### -DOCUMENTACIÓN LEGAL.

- 1.- **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:** En apego al artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste, bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; conteniendo los siguientes datos:

- Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y

- Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó.

O bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 3**, relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante (**Requisito Obligatorio**)

- 2.- **IMPEDIMENTOS DE LEY:** Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismos que se transcriben en el **ANEXO No. 4** o bien en caso de ser **persona física** requisitar el **ANEXO No. 4A**, en caso de ser **persona moral** requisitar el **ANEXO No. 4B**. (**Requisito Obligatorio**)

Cabe destacar de manera particular, que Canal 22, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen proveedores que se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

- 3.- **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 5 (Requisito Obligatorio)**
- 4.- **NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 6. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa). (Requisito Obligatorio)**
- 5.- **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 7. En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio)**

#### -DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

- 6.- **ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1** de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas. (**Requisito Obligatorio**)
7. **DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS:** Los licitantes deberán presentar el directorio de los establecimientos afiliados en donde se suministre combustible (gasolina y diesel), el que deberá cubrir mínimo el D.F., Estado de México y Área Metropolitana, así como los Estados de Querétaro, Guanajuato y Jalisco. (**Requisito Obligatorio**)
- 8.- **SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria (**La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación.**)
- 9.- **CURRÍCULUM DEL LICITANTE:** Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (**La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación.**)

## PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTENDRÁ:

### -DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 11.- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato (**Requisito Obligatorio**).

Los Licitantes deberán entregar el formato **ANEXO No. 13**, en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones. (**La falta del formato no será motivo de descalificación**).

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**NOTA IMPORTANTE:** Los licitantes que no presenten sus propuestas, a través del sistema **CompraNet** en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente Invitación.

### 2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el **24 de marzo de 2015 a las 11:00 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 del Reglamento, por lo que los licitantes entregarán sus ofertas técnica y económica **en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

La entrega de proposiciones se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

### 2.7 FALLO.

El Acto de Fallo de esta invitación, se llevará a cabo el **26 de marzo de 2015 a las 12:00 horas**.



Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de fallo en la que se notificará el proveedor adjudicado. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a Canal 22 y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

## 2.8 NOTIFICACIONES

Las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

**No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.**

## 2.9 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO

-EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación Oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

-EN CASO DE PERSONA MORAL:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Poder Notarial certificado ante federatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

Todos los documentos solicitados deberán estar vigentes, no presentar tachaduras ni enmendaduras, en caso de ser de origen extranjero deberán venir certificados o apostillados por autoridades competentes, en caso de presentarse en idioma diferente al español los documentos que aquí se solicitan deberán de venir traducidos al idioma español, por perito autorizado.

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

## 2.10 FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO

El representante legal del licitante ganador, deberá presentarse a firmar el contrato respectivo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Canal 22, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, en México, D.F. Para tal efecto, deberán presentar, al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato o pedido, así como otro juego de estos documentos para la solicitud del registro de proveedores en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en caso de que el proveedor no esté dado de alta

en dicho sistema, para la realización de pagos a través de la Tesorería de la Federación. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.** (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **ANEXO No. 10.**

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no se presente en forma directa o a través de su representante a firmar el Contrato en un término de 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 59 de la Ley en la materia.

## 2.11 REVOCACIÓN

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

## 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 3.1 CRITERIOS GENERALES

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

a) En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificadas de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:

- Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
- Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
- Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por Canal 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por Canal 22;
- Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por Canal 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por Canal 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras.
- Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en ésta convocatoria, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado;

c) Se determinarán solventes aquéllas proposiciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria a la invitación.

- e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.
- f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.
- g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la presente invitación, se desechará su propuesta.
- h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.
- i) No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.
- j) Se verificará que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **estén foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición.
- k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes **con un archivo digital válido**, al igual que en el caso de propuestas conjuntas, por el representante común, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

### 3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en el **punto 2.5, numerales del 1 al 5** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos de Ley, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados bajo protesta de decir verdad, la proposición será desechada,** con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

Los escritos bajo protesta de decir verdad, podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de descalificación, ya que por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.

- 1.- **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:** El escrito **bajo protesta de decir verdad** donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere **el punto 2.5, numeral 1** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII de la LAASSP y 48 de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 2.- **IMPEDIMENTOS DE LEY:** La declaración **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 2** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).

- 3.- **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 3** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 4.- **NACIONALIDAD MEXICANA:** El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 4** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso c) de su Reglamento. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa). (Requisito Obligatorio).**
- 5.- **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** El formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, establecido en el **ANEXO No. 5**, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 5** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. **En caso de no encontrarse en esta Estratificación, o ser persona física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio)**

### 3.3 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el **punto 2.5, numerales del 6 y 7** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Técnicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

- 6.- **ANEXO TÉCNICO:** El Anexo Técnico (Anexo No.1) que los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 6** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las características y especificaciones requeridas por Canal 22 (**Requisito Obligatorio**).
7. **DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS:** El directorio donde se especifiquen los establecimientos afiliados en donde se suministre combustible (gasolina y diésel), el que deberá cubrir mínimo el D.F., Estado de México y Área Metropolitana, así como los Estados de Querétaro, Guanajuato y Jalisco, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 7** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de conocer los establecimientos afiliados en los lugares requeridos por Canal 22. (**Requisito Obligatorio**)

**SITUACIÓN FISCAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 8** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (**La falta de este documento no será motivo de descalificación**).

- 9.- **CURRÍCULUM DEL LICITANTE:** El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el **punto 2.5, numeral 9** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. (**La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación**).

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

### 3.4 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5, numeral 10** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de

la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

- 10.- **PROPUESTA ECONÓMICA:** El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al **ANEXO No. 2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 10** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. **(Requisito Obligatorio).**

Los licitantes al elaborar su propuesta económica deberán considerar que el contrato que se derive de la presente invitación **será abierto** y el mismo tendrá como eje de operación el tabulador de precios unitarios que presentará como **ANEXO No. 2**, por lo que Canal 22 con base en dicho tabulador únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado. En razón de lo anterior, el importe del contrato será el presupuesto mínimo y máximo establecido en el punto 1.2 de esta convocatoria.

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

**Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.**

### 3.5 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22. Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.

En el supuesto de que se adjudique Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Canal 22 no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta correspondiente, en el caso de que al resultar seleccionada, se elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición conjunta original.

### 3.6 , ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de esta Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

### 3.7 MODELO DE CONTRATO

En el **ANEXO No. 9** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** para la prestación de los servicios objeto de esta invitación.

## 4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

### 4.1 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Canal 22, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el día de aclaración de la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, el mismo día en que se realice dicho evento.

- a) Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la Convocatoria, no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.
- b) Cualquier modificación de la invitación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones, se pondrá a disposición de los interesados a través de CompraNet de acuerdo al artículo 37 Bis de la LAASSP.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

### 4.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO O PEDIDO

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP.

Cualquier modificación a los contratos o pedidos deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## 5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO

### 5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- a) Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Invitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
- b) Cuando se solicite manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.

- c) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d) Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
- e) Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
- f) Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
- g) Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre;
- h) Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
- i) Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.
- j) Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

## 5.2 DE LA CANCELACIÓN

Se podrá cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, en los siguientes casos:

- En caso fortuito
- Fuerza mayor
- Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

## 5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Invitación desierta o alguna de las partidas, en los siguientes casos:

- a) Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Cuando no se cuente con tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al artículo 43 fracción III de la LAASSP; se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, Canal 22 podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
- c) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
- d) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulte que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un diez por ciento al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación, que contengan las mismas características técnicas.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior será de cuando menos del cinco por ciento respecto del precio de mercado establecido como mediana en la investigación de mercado realizada

- e) Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;

- f) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;

Cuando la invitación o una de las partidas fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, Canal 22 podrá optar por alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 38 de la LAASSP.

#### 5.4 DE LAS PRÓRROGAS

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22.
- b) Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

#### 5.5 DE LA CONCILIACIÓN

En cualquier momento Canal 22 o el (los) licitante(s) ganador(es) podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

#### 5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O PEDIDO.

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato o pedido derivado de ésta invitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la LAASSP.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o pedido cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de un inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la citada LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato o pedido si el licitante ganador hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato o pedido, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido referida en esta convocatoria.

### 6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS

Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.



## 7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 12 de la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas, las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público, debiendo contener los siguientes requisitos:

- a) Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;
- b) Los datos de identificación del presunto infractor, y
- c) El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones.

## 8. SANCIONES

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- a) Los licitantes y proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito formule Canal 22 y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

- b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:

- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a Canal 22; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (LFACP), de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la LFACP, consistirán en:

### I. Tratándose de personas físicas:

- a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

## II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de la LFACP, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de la LFACP, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por la LAASSP, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aun cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute.

## 9. PENAS CONVENCIONALES

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley en la Materia, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales del 1%, sobre el valor total de los servicios no entregados, conforme al valor de la ministración mensual solicitada para la dispersión en las tarjetas electrónicas, por cada día natural de atraso por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

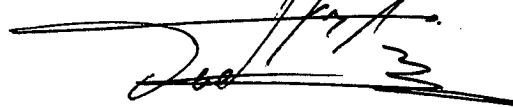
#### **10. CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

**PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.**

México, D.F., a 17 de marzo de 2015



**LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO No. 1**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA**  
**CONFECCIÓN MENSUAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Nombre del Proveedor:</b>        |  |
| <b>No. de Autorización del SAT:</b> |  |

| Nº | C.C | ASIGNACION                            | MARCA                 | CIL                         | TIPO                          | LITROS |
|----|-----|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------|
| 1  | 11  | SUBDIR. GRAL. TÉCNICA Y DE OPER.      | NISSAN TIIDA          | 4                           | Básica "A"                    | 135    |
| 2  | 12  | DIRECCION DE TRANSMISIONES            | DODGE RAM 1500        | 6                           | Pick Up                       | 168    |
| 3  |     |                                       | DODGE RAM 1500        | 6                           | Pick Up sencilla              | 168    |
| 4  |     |                                       | EXPRESS               | 6                           | Camioneta de Carga            | 168    |
| 5  |     |                                       | HYUNDAI H100          | 4                           | Vagoneta tipo Van pasajeros   | 135    |
| 6  |     | HYUNDAI H100                          | 4                     | Vagoneta tipo Van pasajeros | 135                           |        |
| 7  |     | HYUNDAI H100                          | 4                     | Vagoneta tipo Van pasajeros | 135                           |        |
| 8  |     | HYUNDAI H100                          | 4                     | Vagoneta tipo Van pasajeros | 135                           |        |
| 9  |     | HYUNDAI H100                          | 4                     | Vagoneta tipo Van pasajeros | 135                           |        |
| 10 |     | DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y OPERACIONES | DODGE RAM 1500        | 6                           | Pick Up sencilla              | 168    |
| 11 |     |                                       | EXPRESS               | 6                           | Camioneta de Carga            | 168    |
| 12 |     |                                       | RAM 4000 REDILAS      | 6                           | Camioneta de Carga            | 168    |
| 13 |     |                                       | MERCEDES              | 4                           | Unidad Móvil                  | 135    |
| 14 |     |                                       | ISUZU ELF 500         | 4                           | Plataforma                    | 135    |
| 15 |     |                                       | VOLKSWAGEN CRAFTER    | 4                           | Camioneta de Carga            | 135    |
| 16 |     |                                       | VOLKSWAGEN CRAFTER    | 4                           | Camioneta de Carga            | 135    |
| 17 |     | VOLKSWAGEN CRAFTER                    | 4                     | Camioneta de Carga          | 135                           |        |
| 18 |     | PLANTA DE ENERGÍA                     |                       |                             | Planta de Energía Ottomotores |        |
| 19 | 21  | SUBDIR.GRAL. DE PRODUC. Y PRO.        | CHEVROLET AVEO        | 4                           | Básica "A"                    | 135    |
| 20 |     | DIRECCIÓN GENERAL                     | CHEVROLET CAPTIVA     | 4                           | Camioneta SUV                 | 223    |
| 21 | 31  | SUBDIR. GRAL COMERCIAL                | NISSAN TIIDA          | 4                           | Básica "A"                    | 135    |
| 22 | 41  | SUBDIR. GRAL DE ADMON. Y FINAN.       | NISSAN TIIDA          | 4                           | Básica "A"                    | 135    |
| 23 |     |                                       | PICK UP DODGE RAM S/T | 6                           | Pick Up sencilla              | 168    |
| 24 |     | DODGE RAM 1500                        | 6                     | Pick Up sencilla            | 168                           |        |
| 25 |     | DODGE ATTITUDE                        | 4                     | Básica "A"                  | 135                           |        |
| 26 |     | HYUNDAI H100                          | 4                     | Vagoneta tipo Van pasajeros | 135                           |        |
| 27 |     | YAMAHA MOTO                           | 1                     | Motocicleta                 | 13.47                         |        |
| 28 |     | COMODIN                               |                       |                             |                               |        |
| 29 | 51  | DIRECCIÓN GENERAL                     | NISSAN TIIDA          | 4                           | Básica "A"                    | 135    |
| 30 | 52  | DIRECCIÓN DE NOTICIAS                 | HYUNDAI H100          | 4                           | Vagoneta tipo Van pasajeros   | 135    |
| 31 |     |                                       | HYUNDAI H100          | 4                           | Vagoneta tipo Van pasajeros   | 135    |
| 32 | 54  | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS        | HONDA CR-V            | 4                           | Camioneta SUV                 | 135    |

- 1.- El licitante ganador deberá realizar la dispersión en las tarjetas correspondientes a los vehículos que se señalan en este Anexo, **a más tardar a las 12:00 horas del primer día natural de cada mes.**
- 2.- El Suministro de los litros mensuales se distribuirán en las Tarjetas Electrónicas, conforme a lo establecido en este Anexo.
- 3.- Se deberán anexar al presente Anexo las **Medidas de Seguridad (candados)** que tienen en su Sistema para el uso del Monedero Electrónico.

**ATENAMENTE**

**NOMBRE DEL LICITANTE**  
**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**ANEXO No. 2**

**Suministro de Combustible a través de Tarjeta Electrónica  
para el parque vehicular de Canal 22,  
Cotización**

| CONCEPTO  | PORCENTAJE (%) | PRESUPUESTO IVA INCLUIDO |              |
|---|----------------|--------------------------|--------------|
|   |                | MÍNIMO                   | MÁXIMO       |
|   |                | \$220,000.00             | \$550,000.00 |
| <b>1.- COMBUSTIBLE</b>                          |                |                          |              |
| COMISIÓN (EN SU CASO)                           |                |                          |              |
| DESCUENTO (EN SU CASO)                          |                |                          |              |
| BONIFICACIÓN (EN SU CASO)                       |                |                          |              |
| IVA POR COMISIÓN (EN SU CASO)                   |                |                          |              |
| SUBTOTAL  |                |                          |              |
| <b>2.- TARJETAS 32 COSTO TOTAL (EN SU CASO)</b> |                |                          |              |
| I.V.A. DE TARJETAS                              |                |                          |              |
| SUBTOTAL  |                |                          |              |
| <b>TOTAL</b>                                    |                |                          |              |

Los licitantes al elaborar su propuesta económica deberán considerar que el contrato que se derive de la presente invitación **será abierto** y el mismo tendrá como eje de operación el presente tabulador de precios unitarios, por lo que Canal 22 con base en este tabulador únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado. En razón de lo anterior, el importe del contrato será el presupuesto mínimo y máximo establecido en el punto 1.2 de esta convocatoria. Por lo que para efectos del fallo solo se tomará en cuenta la comisión y el costo de las tarjetas, que en su caso proponga los licitantes.

- El **período de validez** de la oferta será de 90 días, contados a partir de la apertura de proposiciones.
- Los **precios de la oferta serán fijos**, a partir de la apertura de proposiciones y hasta el total cumplimiento del contrato.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL LICITANTE  
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**ANEXO No. 3**

**ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE**

(nombre de representante) , **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente invitación nacional, a nombre y representación de: persona física o moral (Describir el nombre del licitante, ya sea persona física o moral).

No. de invitación: **DA/510/07/15** y No. en CompraNet **IA-011MHL001-N29-2015**

|  |
|--|
| Registro Federal de Contribuyentes: _____  |
| Domicilio: _____<br>calle y número   |
| Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____   |
| Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____                                       |
| Teléfonos: _____ Fax: _____  |
| Correo Electrónico: _____  |
| No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha _____ |
| Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____ |
| Descripción del objeto social: _____   |
| Reformas al acta constitutiva: _____   |
| Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: _____                    |
| Relación de nombres de socios: _____   |

|   |
|---|
| Nombre del apoderado o representante: _____   |
| Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:<br>Escritura pública numero: _____ fecha: _____ |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____  |

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario  
**NOMBRE DEL LICITANTE**  
**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.

#### ANEXO No. 4

#### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ARTÍCULO 50.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- III AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;
- IV LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VI AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VII AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN; SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORQUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES;
- VIII LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;
- IX AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;
- X LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
- XI LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;
- XIII. AQUELLOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

#### ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO

SI AL DÍA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

#### LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

#### ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX

ABSTENERSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, DE CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, CON QUIEN DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN CON LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CELEBRARSE PEDIDO O CONTRATO ALGUNO CON QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

**ANEXO No. 4 A**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA PERSONA FÍSICA)

México, D.F., de de 2015

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220, en México, D.F.

Con base en los impedimentos contenidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar contrato respectivo con la entidad, en relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/07/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N29-2015**, me permito manifestar que conozco el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

Por tal motivo, en mi carácter de persona física, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que no me encuentro en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



**ANEXO No. 4 B**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220 en México, D.F.

Con base en los impedimentos contenidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/07/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N29-2015**, nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

Por tal motivo, manifiesto **bajo protesta de decir la verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DEL LICITANTE**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 5**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015.

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220 en México, D.F.

**(En caso de persona física)**

(Nombre de la persona física) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, con relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015.**

**(En caso de persona moral)**

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015.**

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL LICITANTE  
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**ANEXO No. 6**

**NACIONALIDAD MEXICANA**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220 en México, D.F.

**(En caso de persona física)**

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que yo (describir el nombre de la persona física) soy de nacionalidad mexicana.

**(En caso de persona moral)**

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL LICITANTE**  
**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**ANEXO No. 7**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES**

**(ESTE FORMATO NO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)**

México, D.F., de de 2015

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Delegación Coyoacán  
C.P. 04220, México, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3° fracción III y 10° fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que ha constituida la empresa que represento, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, me encuentro en la estratificación de \_\_\_\_\_ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

| Estratificación |                       |                                 |  |                        |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------|--|------------------------|
| Tamaño          | Sector                | Rango de número de trabajadores | Rango de monto de ventas anuales (mdp) | Tope máximo combinado* |
| Micro           | Todas                 | Hasta 10                        | Hasta \$4                              | 4.6                    |
| Pequeña         | Comercio              | Desde 11 hasta 30               | Desde \$4.01 hasta \$100               | 93                     |
|                 | Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50               | Desde \$4.01 hasta \$100               | 95                     |
| Mediana         | Comercio              | Desde 31 hasta 100              | Desde \$100.01 hasta \$250             | 235                    |
|                 | Servicios             | Desde 51 hasta 100              |  |                        |
|                 | Industria             | Desde 51 hasta 250              | Desde \$100.01 hasta \$250             | 250                    |

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

**En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio).**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 8**

**MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La fianza deberá otorgarse a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Para garantizar por \_\_\_\_\_ (Nombre del PROVEEDOR)  
con domicilio en \_\_\_\_\_ (Dirección del PROVEEDOR)

El fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pedido N°. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, suscrito entre Televisión Metropolitana S.A. de C.V. y (razón social de la empresa) derivado de la **INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/07/15**, relativa a \_\_\_\_\_, por un importe, antes de IVA, de \$\_\_\_\_\_ (número y letra). La fianza además de cubrir las obligaciones contenidas en el mismo por el período correspondiente a la entrega de los servicios, comprenderá la calidad de los mismos contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos. La fianza se devolverá para su cancelación mediante manifestación expresa y por escrito de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., así como de que el pedido se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás Disposiciones Legales que resulten aplicables

La afianzadora acepta expresamente: continuar garantizando lo que a esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o espera al proveedor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando para este efecto a la que pudiera corresponderle en razón de su domicilio; esta fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales y juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Esta garantía será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las (os) \_\_\_\_\_ contenidas en el contrato o el convenio que posiblemente se llegue a suscribir entre las partes.

La presente fianza además de cubrir las obligaciones contenidas en el contrato por el período correspondiente a la prestación del servicio, comprenderá la calidad de los servicios contra defectos que resultaren en los mismos, por un periodo adicional de dos meses posteriores a la fecha de la vigencia del pedido.

Las obligaciones derivadas de la presente invitación, son divisibles por partida o cantidades que integran a la misma, por lo que, en su caso, Canal 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por la partida incumplida o cantidades que integran a la misma y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que una partida consista en un solo bien o servicio, este no será divisible.

## MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL PROVEEDOR, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTE

**UNICO.** El presente contrato se realiza con fundamento en los artículos 26, fracción II, 28, fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/07/15, para la contratación del Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta Electrónica, mediante fallo de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales 26102, 26103 y 26105.

### DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

- a) ;
- b) ;
- c) ;
- d) ;
- e) , y
- f) .

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**UNICA.-** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es el de suministro de gasolina a través de tarjeta electrónica que **CANAL 22** recibirá de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones que se establecen en este contrato, así como en su **ANEXO UNO**, mismo que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**SEGUNDA.** Como remuneración por la prestación del servicio de suministro de gasolina a través de tarjeta electrónica a que se refiere este contrato, **CANAL 22** podrá ejercer un importe mínimo de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y hasta un máximo de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambos importes con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Dicho importe servirá para cubrir el costo de la dotación de la gasolina y, en su caso, la comisión que se genere por la prestación del servicio, así como para la emisión de las tarjetas electrónicas.

**CANAL 22** no estará obligado a agotar los importes mínimo y máximo señalados. Los precios establecidos serán fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al **ANEXO DOS**.

**TERCERA.** **EL PROVEEDOR** se obliga frente a **CANAL 22** de acuerdo a lo siguiente:

- a) **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de las tarjetas electrónicas para verificar sus características y en caso de alguna anomalía **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlas en un plazo no mayor de 3 días;
- b) La dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, deberá realizarse conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO UNO**, a más tardar a las **12:00 horas del primer día natural de cada mes**;
- c) A garantizar la prestación del servicio de dotación de gasolina a través de tarjetas electrónicas, especificando a detalle las características y cobertura mínima en el Distrito Federal, Área Metropolitana, Estado de México, Querétaro, Guanajuato y Jalisco;
- d) Prestar en forma directa los servicios encomendados, no pudiendo ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- e) Prestar el servicio requerido con el personal que cuente con el perfil, conocimientos específicos y experiencia en el desempeño de las actividades encomendadas.

**CUARTA.** Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley en la Materia; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original, que deberá contener el precio unitario, la comisión en su caso, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, consumo por vehículo y estación de servicio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, anexando copia de la garantía de cumplimiento del contrato (únicamente en el primer pago, y anexar el reporte del detalle de consumo por vehículo (estación gasolinera, R.F.C. de la misma, hora de carga, número de tarjeta, kilometraje y placas del vehículo, etc)

Las facturas entregadas por el proveedor para pago serán aprobadas en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

El licitante ganador deberá realizar la dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO No. 1** de esta convocatoria, a más tardar a las **12:00 horas del primer día natural de cada mes**. Las facturas correspondientes deberán remitirse vía electrónica al correo que indique Canal 22 a más tardar a las **12:00 horas del último día hábil de la quincena correspondiente**, para que Canal 22 esté en posibilidad de hacer el registro contable correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.3.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, por lo que Canal 22 únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a la cuenta que previamente designe el licitante ganador. El licitante tendrá que anexar, solo en su primera factura, la siguiente documentación:

- o Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios.
- o Copia de comprobante de domicilio (pudiendo ser predial, luz, agua y teléfono), siempre y cuando el domicilio establecido en estos coincida con el domicilio fiscal.
- o Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, en caso de no contar con este, sólo se aceptará original de constancia emitida por institución financiera, sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya los mismos datos.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. y, en su caso CURP.
- o Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles.

El registro ante el sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, lo realiza la Secretaría de Educación Pública, en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud de registro y envío de la documentación correspondiente por parte de Canal 22.

Los datos personales recabados durante este proceso serán protegidos en términos de lo establecido en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La(s) factura(s) deberán expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*Delegación Coyoacán*

*C.P. 04220, México, D.F.*

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Técnico)**.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 09 (nueve) días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el proveedor ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**LAS PARTES** acuerdan que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas en los párrafos que anteceden y no se otorgará anticipo alguno.

#### **QUINTA.**

La factura original deberá ser entregada a través de correo electrónico dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes.

La factura original deberá contener el precio unitario, la comisión en su caso, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, consumo por vehículo y estación de servicio, anexando copia de la garantía de cumplimiento del contrato (en el primer pago), y anexar el desglose de consumo por vehículo, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena. Servicios Generales y anexar el reporte de consumo por vehículo y el reporte de la estación que prestó el servicio.



Asimismo la factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y demás requisitos fiscales vigentes.

**SEXTA.**

**GARANTÍA.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA**.

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana legalmente autorizada, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a).-Que las fianzas se otorgan en los términos de este contrato;
- b).-Que son para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo; así como del anticipo correspondiente.
- c).-Que cubre la garantía de calidad de los bienes y servicios por los periodos estipulados en este contrato;
- d).-Que no podrán ser canceladas anticipadamente sin aviso por escrito a de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; y,
- e).-Que la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficientes por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del presente contrato.

**SÉPTIMA.**

**EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

**OCTAVA.**

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley en la Materia, **CANAL 22** aplicará al proveedor penas convencionales del 1%, sobre el valor total de los servicios no entregados, conforme al valor de la ministración mensual solicitada para la dispersión en las tarjetas electrónicas, por cada día natural de atraso por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**NOVENA.** **CANAL 22** podrá, en cualquier momento, iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

También será factor de rescisión del presente contrato si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa o haya actuado con dolo o con mala fe en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Para el caso de rescisión del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA.** **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula anterior.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **EL PROVEEDOR** hubiera hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales establecidas en la cláusula **OCTAVA**.

**UNDÉCIMA.** La supervisión del suministro de gasolina a través de tarjeta plástica con microcircuito integrado objeto de este instrumento que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidas las entregas. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de la dispersión de las tarjetas plásticas con microcircuito integrado, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**DUODÉCIMA.** Este contrato podrá ser modificado sin tener que recurrir a la celebración de una nueva invitación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 y 85 de su Reglamento.

No podrán hacerse modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **EL**

**PROVEEDOR** comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

La vigencia del presente contrato será del **1° de abril al 31 de diciembre de 2015**.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

**CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

Toda la información que resulte de los servicios pactados así como la que **CANAL 22** le proporcione a **EL PROVEEDOR**, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**CANAL 22** guardará confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte de la prestación de los servicios y sea identificada por **EL PROVEEDOR** como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **CANAL 22**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**PRÓRROGAS.**- Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**.
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**RESPONSABILIDAD.**- **EL PROVEEDOR** acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos de autor con un tercero.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**LEGISLACIÓN.**- Las partes reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **EL PROVEEDOR** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **CANAL 22** por la relación profesional de este instrumento.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

**CONCILIACIÓN.**- En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** tendrá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, pudiendo **CANAL 22** rescindir el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**VIGÉSIMA.** ***INTERPRETACIÓN.***- Para lo no convenido en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** ***JURISDICCIÓN.***- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo formalizan, por cuadruplicado de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR.

C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
APODERADO GENERAL

\_\_\_\_\_

LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V. Y TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

**ANEXO No. 10**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR  
RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2014, vigente a partir del 1º de enero del 2015, Canal 22 en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el proveedor de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

1. Ingresar en la opción Mi portal de la página de Internet del SAT, Trámites y Servicios, registrar su R.F.C., contraseña, iniciar sesión
2. Seleccione:
  - No, en la advertencia de seguridad. Confirme el mensaje de página web
  - Aceptar, en el mensaje de página web al validar sus datos
  - Servicios por Internet
  - Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
  - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
  - Reporte
3. En la pantalla que se despliega copie el texto de la imagen tal como aparece en ésta y de clic en "Continuar".
4. Para obtener la opinión de clic en "Consultar".
5. Imprimir o guardar la opinión emitida.

La opinión emitida por la autoridad fiscal, es para fines exclusivos de las disposiciones fiscales vigentes, aplicables a cada supuesto, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

La opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, tiene una vigencia de tres meses para efecto de la obtención de estímulos o subsidios, y una vigencia de un mes en los demás casos.

## ANEXO No. 11

### INFORMATIVO

#### **PROMOCION A PROVEEDORES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

##### ***Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal***

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet [www.NAFIN.com](http://www.NAFIN.com).

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

##### Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
  - Obtener liquidez para realizar más negocios
  - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  - Agilizar y reducir los costos de cobranza
  - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx)

- o Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)

- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx) o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.

Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

**La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:**

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

**(\*\* Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:  
Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Estimado Proveedor del Gobierno Federal:**

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

---

**Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.**

---

**Cadena(s) a la que desea afiliarse:**

\*  
\*  
\*

Número(s) de proveedor (opcional):

**\*Datos generales de la empresa.**

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia: Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA ):

Fax (incluir clave LADA ):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura: \_\_\_\_\_

**Datos del Registro Público de Comercio**

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro: \_

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público: \_

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Delegación o municipio del corredor ó Notario:

**Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):**

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo ( )

**Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):**

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro: \_

Partida: \_\_\_\_\_

Fojas:

Nombre del Notario Público: \_



No. de Notaría:  
Entidad del Corredor ó Notario:  
Delegación o municipio del corredor ó Notario:

**Datos del representante legal con actos de administración o dominio:**

Nombre:  
Estado civil:  
Fecha de nacimiento:  
R.F.C.:  
Fecha de alta SHCP:  
Teléfono:  
Fax (incluir clave LADA ):  
e-mail:  
Nacionalidad:  
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE ( ) Pasaporte Vigente ( ) FM2 ó FM3 extranjeros ( )  
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que esta en la parte donde esta su firma):  
Domicilio Fiscal: Calle: No.:  
C.P.:  
Colonia:  
Ciudad:

**Datos del banco donde se depositarán recursos:**

Moneda: pesos ( X ) dólares ( )  
Nombre del banco:  
No. de cuenta (11 digitos):  
Plaza:  
No. de sucursal:  
CLABE bancaria:(18 digitos):  
Régimen: Mancomunada ( ) Individual ( ) Indistinta ( ) Organo colegiado ( )

**Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:**

Nombre:  
Puesto:  
Teléfono (incluir clave LADA ): Fax:  
e-mail:

**Actividad empresarial:**

Fecha de inicio de operaciones:  
Personal ocupado:  
Actividad ó giro:  
Empleos a generar:  
Principales productos:  
Ventas (último ejercicio) anuales:  
Netas exportación:  
Activo total (aprox.):  
Capital contable (aprox.)  
Requiere Financiamiento SI NO

**ANEXO No. 12**  
**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**



**CATALOGO DE BENEFICIARIOS**  
SOLICITUD DE ALTA ó BAJA DE BENEFICIARIO

TIPO DE MOVIMIENTO :  ALTA     BAJA

FECHA DE ELABORACIÓN

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
|   |   |   |   |   |   |   |   |
| D | D | M | M | A | A | A | A |

|   |       |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|-------|---|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE REGISTRO   | FOLIO |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td> </tr> </table> |       |   |   |   |   |   |   |  | D | D | M | M | A | A | A | A | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |
|   |       |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| D   | D     | M | M | A | A | A | A |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL |   |   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>       |   |   |   |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE                             |   |   | U.R. Y/O ORG.   |
| <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>       | <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> |
| CURP  |   |   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>       |   |   |   |
| DOMICILIO   |   |   |   |
| CALLE <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |   |
| NUMERO EXTERIOR   | NUMERO INTERIOR   | COLONIA   |   |
| <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>       | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |
| LOCALIDAD Y/O DELEGACIÓN                                      | ESTADO  | MUNICIPIO   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>       | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |
| CÓDIGO POSTAL   | TELÉFONO  |   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>       | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |
| CORREO ELECTRÓNICO  | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |

|   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. DE CUENTA DE CHEQUES  | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA ( CLABE )  | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| No. DE SUCURSAL   | No. DE PLAZA  |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>   | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| FECHA DE APERTURA   | MONEDA  |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td> </tr> </table> |   |   |   |   |   |   |   |  | D | D | M | M | A | A | A | A | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| D   | D   | M | M | A | A | A | A |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| DENOMINACION DE LA INSTITUCION BANCARIA   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| FECHA DE CANCELACIÓN  | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td> </tr> </table> |   |   |   |   |   |   |   |  | D | D | M | M | A | A | A | A |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| D   | D   | M | M | A | A | A | A |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|       |
|-------|
| SELLO |
|-------|

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO, SERVIDOR PUBLICO FACULTADO DE LA U.R. ó ORGANISMO)

**Formato Entrega de documentos**

| <b>LICITANTE:</b>          |   |  |                 |           |  |
|----------------------------|---|--|-----------------|-----------|--|
| <b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b> |   |  | <b>Presentó</b> |           |  |
|                            |   |  | <b>Si</b>       | <b>No</b> |  |
| 1.-                        | <b>ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:</b> En apego al artículo 29 fracción VII de la Ley en la Materia y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante <b>manifieste, bajo protesta de decir verdad</b> , que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o bien entregar debidamente requisitado el <b>ANEXO No. 3</b> . (Requisito Obligatorio).   |  |                 |           |  |
| 2.-                        | <b>IMPEDIMENTOS DE LEY:</b> Los licitantes deberán <b>declarar bajo protesta de decir verdad</b> , que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se transcriben en el <b>ANEXO No. 4</b> o bien en caso de ser <b>persona física</b> requisitar <b>ANEXO No. 4 A</b> , en caso de ser <b>persona moral</b> requisitar <b>ANEXO No. 4 B</b> (Requisito Obligatorio). |  |                 |           |  |
| 3.-                        | <b>DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:</b> Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , que por sí mismo o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el <b>ANEXO No. 5 (Requisito Obligatorio)</b>   |  |                 |           |  |
| 4.-                        | <b>NACIONALIDAD MEXICANA:</b> Presentar escrito en el que el licitante manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el <b>ANEXO No. 6. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa).</b> (Requisito Obligatorio)  |  |                 |           |  |
| 5.-                        | <b>ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:</b> Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación <b>bajo protesta de decir verdad</b> , señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al <b>ANEXO No. 7. En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste.</b> (Requisito Obligatorio)  |  |                 |           |  |
| <b>PROPUESTA TÉCNICA</b>   |   |  | <b>Si</b>       | <b>No</b> |  |
| 6.-                        | <b>ANEXO TÉCNICO:</b> Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el <b>ANEXO No. 1</b> de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas. (Requisito Obligatorio)  |  |                 |           |  |
| 7.-                        | <b>DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS:</b> Los licitantes deberán presentar el directorio de los establecimientos afiliados en donde se suministre combustible (gasolina y diesel), el que deberá cubrir mínimo el D.F., Estado de México y Área Metropolitana, así como los Estados de Querétaro, Guanajuato y Jalisco. (Requisito Obligatorio)  |  |                 |           |  |
| 8.-                        | <b>SITUACIÓN FISCAL:</b> Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el <b>punto 2.10</b> de la convocatoria <b>(La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación.)</b>                                   |  |                 |           |  |
| 9.-                        | <b>CURRICULUM DEL LICITANTE:</b> Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. <b>(La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación.)</b>   |  |                 |           |  |
| <b>PROPUESTA ECONÓMICA</b> |   |  | <b>Si</b>       | <b>No</b> |  |
| 10.-                       | <b>PROPUESTA ECONÓMICA:</b> Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su <b>propuesta económica</b> , de conformidad a lo establecido en el <b>ANEXO No.2</b> , en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un <b>período de validez</b> de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán <b>fijos</b> hasta el total cumplimiento del contrato <b>(Requisito Obligatorio)</b> .  |  |                 |           |  |